

Página 1 de 7

Cartagena de Indias D. T. y C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020)

Señor

FREDY QUINTERO MORALES

Aspirante CONVOCATORIA PÚBLICA ELECCIÓN CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad

Respetado Sr. Quintero Morales, reciba un cordial saludo.

Considerando su reclamación radicada ante el Concejo Distrital de Cartagena el día 24 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 084 del 21 de abril del 2020 proferida por el Concejo Distrital de Cartagena mediante la cual se cumple una orden judicial, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. OPORTUNIDAD.

Atendiendo lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 084 de 21 de abril de 2020, esta reclamación fue interpuesta el día 24 de abril de 2020, por lo que se considera oportunamente presentada.

2. RESPUESTA A PETICIÓN FORMULADA.

En lo referente al factor de valoración de estudios y experiencia, y en atención a lo señalado en el artículo 28 procedemos a la descripción detallada del puntaje asignado y la justificación contenida en el ACTA ACLARATORIA (Tablas descriptivas No. 01, 02, 03), así:









Página 2 de 7

Tabla descriptiva No. 01 Resultados de valoración de formación profesional FREDY QUINTERO MORALES

	FREDY QUINTERO FORMACIÓN PROFESIONAL					
No	Documento aportado	Título obtenido	Fecha			
1	Diploma de la Universidad Externado de Colombia	Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales	31/01/2014			

Tabla descriptiva No. 02. Resultados de valoración de experiencia profesional general FREDY QUINTERO MORALES.

F+A1:Q11REDY QUINTERO EXPERIENCIA GENERAL							AP	LICA	OBSERVACIONES	
No	Documento aportado	Cargo desempeñado	Fecha Inicio (DD/MM/AAAA)	Fecha Finalizacion (DD/IMM/AAAA)	Alio	Mes	Dias	SI	NO	
1	Certificado de OPESE	Asesor Externo	13/11/2012	31/01/2013	0	2	19	χ		
	Certificado de Quintero y Quintero	Prestación de Servicios Profesionales	13/01/2012	15/10/2012	0	9	3	x		Por aglicación del artículo 12°, inciso experiencia de la Resolución N° 303 del 24 de diciembre de 2019.
2	Certificado laboral de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura	Asistente Judicial	1/10/2009	11/01/2010	0	3	11	х		Tiempo terido en cuenta como requisito de admisión.
	Certificado laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial	Auxliar Judicial Ad- Honorem	12/12/2008	11/09/2009	0	9	0	х		Tiempo terido en cuenta como requisito de admisión.
3	Certificado OPS de la Fundación Hacia el Desarrollo Social	Prestación de Servicios Profesionales	20/01/2010	20/04/2011	1	3	1	х		
4	Certificación de Jorge Enrique Blanco Taján	Prestación de Servicios Profesionales			0	0	0		х	NO se niscona el IVII en la certificación y NO aprofi las declaraciones entrajuicio de terceres ante notarso como se seiges en el articulo 12 riccio esperienzo de la Resolución N°300 el 43 de diciembre de 2019. En graca de discusión este tempo y fa escubación como esperienzo laboral por la que NO podría aplicarse una doble valoración del imamo tempo para el mismo cotieno. Se lestro en altara la verificación de la referencia laboral, pero no se pudo establecer comunicación. Tempo para el mismo cotieno.



TOTAL TIEMPO DE SERVICIO 3 3 4









Página 3 de 7

Tabla descriptiva No. 03. Resultados de valoración de experiencia profesional específica FREDY OUINTERO MORALES

FREDY QUINTERO EXPERIENCIA ESPECIFICA						AP	LICA	OBSERVACIONES		
No	Documento aportado	Cargo desempeñado	Fecha Inicio (DD/MM/AAAA)	Fecha Finalizacion (OD/MM/AAAA)	Alio	Mes	Dias	SI	NO	
		Secretario General	1/11/2016	2/08/2017	0	9	2	×		
1	Certificado laboral de la Contraloria Distrital	Contralor Distrital de Cartagena	2/08/2017	23/01/2020	2	5	22	×		
			8/02/2013	10/12/2013	0	10	3	×		Por aplicación del artículo 12°, inciso experiencia y artículo 25
			17/01/2014	30/12/2014	0	11	14	Х		(Experiencia Profesional Específica) de la Resolución Nº 303
			10/03/2015	9/08/2015	0	5	0	х		del 24 de diciembre de 2019.
	AL SUBSTITUTE	Prestación de Servicios	20/08/2015	27/12/2015	0	4	3	X		
2	Constancia OPS del IGAC	profesionales	25/02/2016	27/10/2016	0		3	Х		
	Certificación CPS de		15/02/2011	14/05/2011	0	3	0	x		
3	Alceldia Mayor de Cartagena de Indias	Prestación de Servicios profesionales	29/06/2011	28/11/2011		5	0	x		

TOTAL TIEMPO DE SERVICIO	7	1:	22

Al tiempo total de senicio, se lo descentio un año de sempo total de senicio, se lo descentio an año de correspondientes al certificado aportado de la Centrabrio Baintal, el cual fise tenido en cuenta cemo requisito de demisilo. El tora ha restate se descendi de la experiencia general ejectionde funcionas políticas. Total Experiencia seporficas de nos meses y 20 des.

El aspirante no aportó documentación que soportara experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal, por lo que No se asignó puntaje en los ítems.

A continuación, se consolidan los resultados conforme a la justificación dada para los criterios valoración de estudios, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras y que corresponde a lo publicado en el acta aclaratoria del 19 de marzo de 2020.

 $\textbf{FORMACIÓN PROFESIONAL (15\%):} \ \text{hasta cien (100) puntos que se podrá obtener as:} \\$

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACION
Especialización	30 por cada especialización	30	Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Maestría	40 por cada maestría	0	
Doctorado	50 por cada doctorado	0	
TOTAL PUNTAJE		30	
TOTAL PONDERACIÓN		4.5	









Página 4 de 7

EXPERIENCIA PROFESIONAL (15%): hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACION
Experiencia general adicional a la requerida	5 puntos por cada año acreditado	2 años*5 puntos=10	POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60 Y 280 ÍTEMS EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA RESOLUCIÓN NO 303 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.
Experiencia especifica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno	10 puntos por cada año acreditado	6 años * 10 puntos=60	POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60 Y 280 ÍTEMS EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA RESOLUCIÓN NO 303 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.
TOTAL		70	
Puntaje		10.5	

Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

EXPERIENCIA DOCENTE (5%): hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACION			
Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional (se asignarán 10 puntos por cada año de servicio académico)	100	0	No aportó documentación.			
TOTAL	0					
Puntaje		0				



Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.









Página 5 de 7

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL (5%): hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACION
Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN	50 puntos por cada una si el aspirante es autor y 20 puntos si el aspirante es coautor.	0	No aportó documentación.
TOTAL		0	

PUNTAJE TOTAL	
OBTENIDO	15

Así mismo, se tiene que cada criterio de experiencia profesional bien sea general adicional o específica se valora o calcula, en su ítem de manera independiente y con base en los factores que la componen, acorde a lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución 303 de 2019, es decir por año, lo que no obedece a sumatorias de meses entre una y otra; aun cuando el puntaje total del componente de Experiencia Profesional se obtenga sumando los resultados correspondientes a la experiencia general adicional y específica.

3. PUNTAJE DEFINITIVO.

Conforme a lo expuesto, nos permitimos informar que su puntaje definitivo en la valoración de formación, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal, es de **15** puntos.

4. SOBRE LAS OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE OTROS ASPIRANTES.

Conforme se ha señalado y sometido a examen de constitucionalidad en la sentencia de Tutela de fecha 20 abril de 2020, sin que constituya violación al debido proceso, a cada aspirante le corresponde presentar reclamación respecto a sus propios pesultados. Para atender de fondo su solicitud, en este orden se procede a emitir pronunciamiento sobre las observaciones planteadas en relación a las









Página 6 de 7

consideraciones que el aspirante Manuel Ochoa Montes ha realizado, en el marco de nuestras competencias.

Esta institución ha sido clara en manifestar a todos los aspirantes que conforme a lo señalado en el artículo 12 de la Resolución 303 de 2019, al momento de la inscripción los interesados entregan los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de hoja de vida, posterior a lo cual el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos inicialmente presentados.

Aunado a lo anterior, el artículo 13 de la citada resolución señala que la información suministrada en el desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia por lo que los aspirantes asumen la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados al momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

Por lo anterior, se ha informado en todas las instancias que el puntaje asignado en el Acta Aclaratoria del 19 de marzo de 2020, corresponde a lo aportado en las hojas de vida y soportes respectivos, presentada bajo la gravedad de juramento por el aspirante al momento de la inscripción ante el Concejo Distrital de Cartagena y remitida formalmente para la valoración de estudios y experiencia.

Frente a la reserva que en su escrito manifiesta sobre su hoja de vida, conforme a lo señalado en el No. 3 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, en respuesta a reiteradas peticiones del aspirante MANUEL OCHOA MONTES se ha invocado la necesidad de contar con autorización del titular de la información. En efecto, a través de comunicación electrónica remitida desde DIVISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL UDEC organizacional@unicartagena.edu.co el mar., 21 de abr. de 2020 a la(s) 11:33 [Subject: Solicitud de Documentación (Fredy Quintero Morales)] se le informó esta situación, solicitando la autorización a fin de entregar sus resultados de esta etapa y los documentos que hacen parte de su hoja de vida conforme lo dispone el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, no habiéndose otorgado, se procedió en cumplimiento de la constitución y a la ley a mantener la reserva.









Página 7 de 7

En este punto es importante señalar que MANUEL OCHOA MONTES ha invocado el trámite de **insistencia en caso de reserva**, de que trata el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011.

Esta información será remita a la mesa directiva del Concejo Distrital, para los efectos que correspondan según la convocatoria.

Según las obligaciones establecidas en el convenio, la comunicación de la presente al peticionario, se hará por conducto del Concejo Distrital de Cartagena.

Atentamente,

LALIA MARIA BLANQUICETT ANAYA
Jefe División de Desarrollo Organizacional
Coordinadora Convenio

YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAL Asesora Jurídica Convenio





